	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE”(PRECIO VARIABLE)

1. ANTECEDENTES

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, es una Institución de Derecho Público, parte de la Administración Pública Institucional conforme lo previsto en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2, regulando su funcionamiento conforme la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento General, la Ley de Defensa Contra Incendios y su Reglamento General de aplicación COESCOP, y demás normas aplicables.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante Ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.


La Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en su artículo 26 referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente indica: “Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende, será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”.

La misión del Cuerpo de Bomberos de Ambato es ser una institución técnica dedicada a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios; así como, de apoyo en eventos adversos de origen natural o antrópico, mediante acciones efectivas para salvar vidas, proteger bienes y contribuir en la preservación ambiental del cantón Ambato y de la sociedad en general.

Mediante Resolución Administrativa No. DA-25-022, de fecha 09 de diciembre de 2025, suscrita por el Abg. Mario Aguilar Martínez, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) “4) Que SUBROGUE a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato el Mayor Richard Mauricio Bedón Rodríguez, en su calidad de Jefe subrogante, quien ejercerá temporalmente las funciones hasta la designación de la nueva autoridad conforme lo determina el procedimiento legal establecido en el COESCOP y la Ordenanza de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, garantizando la seguridad jurídica establecido en la Constitución de la República del Ecuador, observando los plazos y formalidades establecidas por la ley;” (...);

Mediante Resolución Administrativa N.º PS-RA-25-0879, de fecha 12 de diciembre de 2025, se dispone la subrogación temporal de la Máxima Autoridad Institucional.

El abastecimiento de combustibles, en particular gasolina Extra/Ecopaís y diésel, constituye un componente fundamental para la operatividad institucional, debido a que estos insumos permiten el funcionamiento continuo del parque automotor, maquinaria y equipos utilizados en el desarrollo de actividades técnicas, operativas y de servicio a la ciudadanía.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

En este sentido, y conforme a las necesidades institucionales, se ha identificado la demanda de adquisición de dichos combustibles, a fin de garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la ejecución de las actividades programadas.

En el contexto nacional, los precios de la gasolina Extra/Ecopaís y del diésel se encuentran sujetos a un régimen de regulación estatal con mecanismos de ajuste periódico, definidos en función de la política económica vigente y de las condiciones del mercado internacional de hidrocarburos. Esta característica los convierte en bienes de costo variable, cuyo valor fluctúa en el tiempo.

De acuerdo con la normativa vigente, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Energía y Minas del Ecuador y la empresa pública Petroecuador, establece el esquema de fijación de precios de los derivados de hidrocarburos mediante un sistema de bandas, sustentado en el Decreto Ejecutivo 1054, el cual incorpora criterios técnicos como el precio de paridad de importación (PPI), así como los costos de refinación o importación, transporte, almacenamiento, distribución e impuestos aplicables.


En este contexto, los precios de estos combustibles se actualizan de manera periódica — generalmente de forma mensual— conforme a las variaciones del mercado internacional del petróleo. Para el periodo vigente, los precios referenciales establecidos son: gasolina Extra/Ecopaís USD 2,89 por galón y diésel USD 2,82 por galón, valores determinados bajo el sistema de bandas y aplicables a nivel nacional.

Bajo estas consideraciones, al tratarse de combustibles cuyo precio es variable y regulado, no resulta procedente establecer un precio fijo para efectos contractuales. Por ello, los procesos de contratación pública para su adquisición deben contemplar la aplicación del precio oficial vigente al momento de la provisión, garantizando el cumplimiento de la normativa, la transparencia en el uso de los recursos públicos y la adecuada ejecución presupuestaria.

En consecuencia, y considerando la necesidad institucional de asegurar el abastecimiento continuo, oportuno y eficiente de gasolina Extra/Ecopaís y diésel, se justifica el inicio del proceso de contratación correspondiente, bajo condiciones que respondan a la naturaleza variable de sus precios y a las disposiciones legales vigentes.

Mediante correo electrónico con fecha 27 de marzo de 2026, se solicita a la Ing. Estefanía Cobo AUXILIAR DE COMPRAS PÚBLICAS, Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación, las certificaciones CATE y POA, referente al proceso de “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE” (Precio Variable).

Mediante Certificación de Catálogo Electrónico No. 045 del 27 de marzo de 2026, firmada electrónicamente por la Ing. Estefanía Cobo, AUXILIAR DE COMPRAS PUBLICAS CERTIFICA que el objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE “, NO se encuentra contemplado y disponible en el Catálogo Electrónico del Sistemas Oficial de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

Contratación del Estado- SOCE.

Mediante Certificación POA No.050, de fecha 27 de marzo de 2026, firmada electrónicamente por el Ing. Diego Lagos, Analista de Proyectos y Planificación quien CERTIFICA que el proceso de “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE “, SI, se encuentra dentro del Plan Operativo Anual para el año 2026, del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

Mediante Certificación PAC No. 023 del 27 de marzo de 2026, firmada electrónicamente por la Ing. Estefanía Cobo, AUXILIAR DE COMPRAS PUBLICAS CERTIFICA que el objeto de contratación “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE “, SI se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026 del Cuerpo de Bomberos de Ambato.


2. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de descentralización, desconcentración y transparencia. En este sentido, las entidades del sector público están obligadas a planificar, organizar y ejecutar sus procesos administrativos y de contratación de manera responsable, garantizando la continuidad, eficiencia y calidad de los servicios públicos que prestan a la ciudadanía.

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas deberán cumplir con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando los productos y servicios nacionales. En concordancia con este mandato constitucional, la contratación del servicio de abastecimiento de combustibles para el parque automotor y los equipos institucionales del Cuerpo de Bomberos de Ambato responde a la necesidad de asegurar un suministro permanente, oportuno y técnicamente adecuado, que permita el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

El artículo 326 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador prohíbe la paralización de los servicios públicos, entre ellos el servicio de bomberos y la producción, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, estableciendo que la ley deberá asegurar el funcionamiento continuo de dichos servicios. En este contexto, el abastecimiento de combustibles se constituye en un servicio estratégico y esencial para el funcionamiento ininterrumpido del Cuerpo de Bomberos de Ambato, siendo indispensable contar con un proceso contractual que garantice su continuidad sin interrupciones.

En el ámbito de la contratación pública, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece los principios que rigen la aplicación de dicha Ley y de los contratos que de ella se deriven, tales como legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad y participación nacional. En aplicación de estos principios, y considerando la naturaleza recurrente, permanente y estratégica del servicio de abastecimiento de combustibles, la institución considera técnica, operativa y financieramente necesario ejecutar el proceso de contratación por un período de dos años, lo cual permitirá una adecuada planificación institucional, continuidad operativa, estabilidad en la prestación del servicio y optimización de los recursos públicos, evitando la ejecución reiterada de procesos contractuales que podrían generar riesgos de desabastecimiento.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

Adicionalmente, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los Cuerpos de Bomberos del país son entidades adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y que gozan de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa, observando la normativa legal vigente. En ejercicio de esta autonomía, el Cuerpo de Bomberos de Ambato tiene la facultad y responsabilidad de adoptar decisiones administrativas orientadas a garantizar la continuidad de sus operaciones, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la atención oportuna de emergencias.

El artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público que prestan los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Para el cumplimiento efectivo de estas competencias, resulta indispensable contar con recursos logísticos adecuados, especialmente un parque automotor y equipos especializados plenamente operativos, cuya funcionalidad depende directamente del abastecimiento continuo de combustibles.


El parque automotor institucional del Cuerpo de Bomberos de Ambato constituye un recurso estratégico para la atención inmediata de emergencias, ya que permite el desplazamiento oportuno del personal operativo, equipos especializados y herramientas hacia los lugares donde se presentan eventos adversos. La falta de un servicio adecuado y permanente de abastecimiento de combustibles podría generar retrasos en la atención, limitar la capacidad de respuesta o incluso impedir la prestación del servicio, poniendo en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la ciudadanía, así como la seguridad del personal operativo.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la contratación de un servicio formal de abastecimiento de combustibles permite garantizar la calidad del producto suministrado, evitando el uso de combustibles que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y que puedan ocasionar daños mecánicos en los vehículos y equipos institucionales. Esto contribuye a prolongar la vida útil del parque automotor, reducir costos de mantenimiento correctivo y asegurar condiciones óptimas de operación durante la vigencia del contrato.

En concordancia con lo dispuesto en el Código Civil, que en su artículo 30 define la fuerza mayor o caso fortuito como aquellos eventos imprevistos e irresistibles, resulta indispensable que la institución cuente con un contrato de abastecimiento de combustibles vigente y estable, que permita responder de manera inmediata ante emergencias, desastres naturales u otros eventos extraordinarios, sin depender de procesos improvisados o contrataciones emergentes que puedan afectar la oportunidad de la respuesta institucional.

Asimismo, el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo establece como obligación de los empleadores mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro. En este sentido, el abastecimiento de combustibles de calidad constituye un factor determinante para el adecuado funcionamiento del parque automotor, reduciendo riesgos laborales, accidentes y fallas operativas que puedan comprometer la seguridad del personal del Cuerpo de Bomberos de Ambato.

De igual manera, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en su numeral 406-09, disponen que los vehículos oficiales constituyen bienes de apoyo fundamentales para el desempeño de las funciones públicas y que su cuidado, conservación y uso adecuado deben ser una preocupación constante de la administración.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

En este contexto, la contratación del servicio de abastecimiento de combustibles por un período de dos años permitirá implementar mecanismos de control, registro y seguimiento del consumo, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos públicos.

Finalmente, considerando que el abastecimiento de combustibles constituye un servicio esencial, recurrente y estratégico para el cumplimiento de las competencias legales y constitucionales del Cuerpo de Bomberos de Ambato, y en aplicación de los principios y disposiciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Contratar el servicio de abastecimiento de gasolina extra y diésel para el parque automotor y los equipos institucionales del Cuerpo de Bomberos de Ambato, considerando la naturaleza de precios variables de dichos combustibles conforme a la normativa vigente, garantizando la continuidad operativa, la disponibilidad permanente de combustible y el adecuado desarrollo de las actividades operativas y de respuesta institucional.


3.2 Objetivos Específicos (opcional)

- Garantizar el suministro continuo, oportuno y eficiente de gasolina extra y diésel para el parque automotor y equipos institucionales, evitando la interrupción de las actividades operativas y de respuesta del Cuerpo de Bomberos de Ambato.
- Aplicar correctamente los precios oficiales vigentes de la gasolina extra y diésel al momento del despacho, en cumplimiento de la normativa legal aplicable y considerando su naturaleza de precios variables.
- Asegurar el control, registro y seguimiento adecuado del consumo de combustibles, optimizando el uso de los recursos públicos y fortaleciendo la transparencia en la ejecución del contrato.

4. ALCANCE

La presente contratación tiene como alcance el servicio de abastecimiento de combustibles tipo gasolina extra y diésel, destinados al parque automotor, maquinaria y equipos operativos del Cuerpo de Bomberos de Ambato, con la finalidad de asegurar su funcionamiento continuo, oportuno y eficiente en el cumplimiento de sus competencias institucionales, este suministro cubrirá las necesidades de las unidades de emergencia, vehículos contra incendios, ambulancias, unidades de rescate, vehículos administrativos, maquinaria, generadores eléctricos y demás equipos que requieran estos insumos para el desarrollo de actividades operativas, técnicas y administrativas.

El servicio comprende la provisión permanente de gasolina extra y diésel, conforme a los requerimientos institucionales, considerando que estos combustibles se encuentran sujetos a un régimen de precios regulados con variación periódica, definidos por la autoridad competente, en tal virtud, el alcance de la contratación incluye el suministro bajo la aplicación del precio oficial vigente al momento de cada despacho, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y la correcta ejecución presupuestaria en un entorno de precios variables.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

La prestación del servicio deberá realizarse de manera continua e ininterrumpida, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo fines de semana, feriados y cualquier situación emergente o extraordinaria, esta condición responde a la naturaleza del Cuerpo de Bomberos de Ambato, cuya labor es permanente y exige la disponibilidad inmediata de combustible para asegurar la operatividad total de su flota vehicular y equipos en la atención de emergencias, desastres y contingencias.

El plazo de ejecución de la contratación será de setecientos treinta (730) días, contados a partir de la suscripción del contrato, período durante el cual el proveedor adjudicado deberá garantizar el suministro continuo, oportuno, seguro y de calidad de gasolina extra y diésel, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas de calidad y disposiciones legales vigentes.

5. METODOLOGÍA DETRABAJO

El contratista deberá brindar el servicio objeto de la contratación en coordinación con el Administrador de Contrato, La entidad contratante solicitará el abastecimiento del combustible (extra y diésel) de acuerdo con el tipo del mismo, el cual será autorizado por medio de una orden de combustible con los datos respectivos con la firma de autorización del responsable autorizado (Director de Operaciones u Oficial autorizado) se emitirá el listado al contratista sobre el personal autorizado. Una vez realizado el abastecimiento de combustible, el despachador deberá entregar la guía de remisión o la orden de despacho detallando la cantidad entregada por galones con las respectivas firmas del chofer responsable y el despachador.


El centro de distribución ubicado dentro de la ciudad de Ambato debe contar con todas las seguridades para salvaguardar la integridad del personal encargado del abastecimiento, los usuarios, conductores y de los vehículos institucionales.

Sistema de Hardware y Software para el control de consumo de combustible y facturación A fin de precautelar el recurso público, y su correcto manejo, el CBA requiere que el proveedor cuente con un sistema de control y facturación (hardware y software) que permita facturar automáticamente las ventas de combustible realizadas a través de los dispensadores.

Adicionalmente, este requerimiento le permitirá a la Institución controlar el despacho de combustible; llevar la identificación de unidades controladas automáticamente a través de llaveros TAGS u otros como tarjetas magnéticas, dispositivo tipo chip, o software de código, instalado en el automotor con la finalidad de tener una única identificación asignada a cada automotor, maquinaria o equipo del CBA; así como, el mantener un registro de cargas, limitaciones, restricciones y cupos; permitiendo administrar eficazmente las adquisiciones que se realicen por cada vehículo, maquinaria o equipo, de forma diaria, semanal, quincenal o mensual.

De esta manera, el CBA busca optimizar, sistematizar y controlar la cantidad de combustible que adquiere desde la estación de servicio, así como el que únicamente se abastezcan de combustible, la maquinaria, equipos o vehículos de la flota asignados por la Institución, y no otros.

El CBA dispone de toda la información referente a los automotores, maquinarias y equipos, a los cuales se entregará el abastecimiento de combustible tipo extra y diesel, misma que será

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

entregada al proveedor, una vez que este suscriba la orden de compra.

En caso de que exista un incremento o decremento en el número de dichos equipos, maquinarias y automotores a proveer de combustible, el Administrador de Contrato, informará por escrito y de manera inmediata al proveedor para su respectiva autorización y registro.

Detalle de Consumo y Facturación: Dentro de los quince primeros días posterior al corte mensual, el CBA deberá recibir del Contratista Reportes mensuales de Consumo de Combustible por cada unidad, así como los Comprobantes de Despacho, debidamente firmados por parte del chofer o encargado de la unidad y la placa de la unidad que recibe el producto, los cuales serán consolidados en un solo documento denominado “Detalle de Consumo y Facturación del mes correspondiente”, el cual deberá ser entregado mensualmente, al Administrador de la Orden de compra en formato digital (PDF firmado y EXCEL u otro editable), conjuntamente con la factura y respectiva actualización de registro. El pago se realizará por la cantidad de combustible efectivamente recibida mensualmente.


Previo a la cancelación de la factura de los consumos mensuales, por concepto de abastecimiento de combustible, el Administrador de Contrato presentara el informe mensual del abastecimiento, en el cual se adjuntarán los comprobantes impresos del consumo de combustible, en los cuales constara lo siguiente:

- Nombre del conductor
- Identificación del vehículo y tipo de vehículo
- Fecha, hora y lugar del abastecimiento
- Cantidad de combustible en galones
- Valor unitario
- Valor total de abastecimiento
- Número de comprobante de abastecimiento
- Datos de identificación del CBA
- Nombre del despachador.
- Tipo de combustible

6. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

Con Memorando CBA-PRV-2025-0370-M-GD de fecha 24 de Noviembre de 2025 el Sr. Cap Fredy Ledesma – Director de Operaciones solicita a la Dirección Administrativa Financiera un listado actualizado del parque automotor existente en el Cuerpo de Bomberos Ambato.

Con Memorando CBA-DAF-VEH-2025-0090-M-GD de fecha 11 de diciembre de 2025, el Ing. Lenin Bayas Analista de Mantenimiento Vehicular informa que el Cuerpo de Bomberos Ambato cuenta 61vehículos (anexa pdf) un bote del grupo de Rescate Acuático, Generador CIA X5.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

7. SERVICIOS ESPERADOS

A continuación, detallan los servicios esperados:

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN DEL CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	622910013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES , LÍQUIDOS	GASOLINA EXTRA	GALÓN	1400
2	622910013	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES , LÍQUIDOS	DIESEL	GALÓN	13500


8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Parciales y/o total

Tiempo en días	Plazo:	730 días	Desde la fecha de suscripción del contrato	
			Desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible	x
			Desde cualquier otra condición de acuerdo con la naturaleza del contrato:	
			Describir Otra condición:	

9. FORMAY CONDICIONES DE PAGO

Se realizará el pago del 35% del valor total del contrato como anticipo una vez adjudicado y el 65% restante de manera mensual contra entrega del servicio y se descontará proporcionalmente del valor del anticipo.

Cabe indicar los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por sus costos servicios a entregar, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

del contrato.

Sin embargo, en vista de la fluctuación que pueden tener los precios de la gasolina, extra, súper, o diésel, con base al decreto ejecutivo 303 de fecha 11 de febrero de 2026 o cualquier otra disposición gubernamental al respecto, podrá variar la cantidad de galones indistintamente del tipo de combustible, limitándose al monto total de la contratación.


10. REGLAS DE PARTICIPACIÓN

El Cuerpo de Bomberos de Ambato, exige y verificará el cumplimiento obligatorio de las Reglas de Participación conforme lo detallado en el Artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC). En el cual establece lo siguiente:

“Art. 93.- Reglas de participación.- Las entidades contratantes deberán exigir y verificar el cumplimiento obligatorio de las siguientes reglas de participación de oferentes en todos los tipos de procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a excepción de los procedimientos de Régimen Especial establecidos en los numerales 2 y 6 del artículo 38 de la referida Ley, los de catálogo electrónico, ínfima cuantía y declaratoria de situación de emergencia.

1. *Tiempo de existencia legal de personas jurídicas: para procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior a USD\$ 500.000,00 (Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), no habrá tiempo de existencia legal mínima requerida. Para los procedimientos de contratación que sobrepasen el monto del presupuesto referencial antes mencionado el tiempo de existencia legal será mínimo de tres (3) años; y,*
2. *Patrimonio de personas jurídicas: en el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse:*

BIENES Y/O SERVICIOS			
Fracción Básica	Exceso hasta	Patrimonio exigido sobre la fracción básica	Patrimonio exigido sobre el excedente de la fracción básica
0	500.000,00 incluido	-	5% sobre el exceso de 250.000,00 incluido
500.000,01	1'000.000,00 incluido	15.000,00	10% sobre el exceso de la fracción básica
1.000.000,01	5'000.000,00 incluido	75.000,00	12.5% sobre el exceso de la fracción básica
5.000.000,01	10'000.000,00 incluido	625.000,00	15% sobre el exceso de la fracción básica

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027	
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01	
10.000.000,01	En adelante	1.500.000,00	17,5% sobre el exceso de la fracción básica

11. ÍNDICES FINANCIEROS:

Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO
SOLVENCIA	MAYOR O IGUAL A 1,0
ENDEUDAMIENTO	MENOR A 1,5

Para la verificación se requiere que el oferente presente el formulario de declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas y/o los balances presentados al órgano de control respectivo.

Las entidades contratantes que, al momento de revisar los índices financieros, detectaren alguna irregularidad deberán inmediatamente alertar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, a fin de evitar y erradicar cualquier tipo de conducta relacionada al lavado de activos y financiamiento de delitos en la contratación pública.

El incumplimiento de los valores de los índices financieros establecidos por la entidad contratante no será causal de rechazo de la oferta, por no ser estos requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento.

En caso de compromisos de consorcio, el análisis de los índices financieros se realizará a partir del ponderado de la suma de los índices de cada uno de los partícipes.


12. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de la oferta comprenderá en 2 etapas, la primera con la metodología Cumple / No Cumple, cuyos parámetros serán establecidos en el pliego y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda etapa de evaluación será "Por Puntaje", a través del Portal de Contratación Pública.

13.1 INTEGRIDAD DE LA OFERTA

Luego de la apertura de ofertas, la entidad contratante está en la obligación de verificar la integridad de los documentos solicitados en las ofertas presentadas, con el fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.

Se evaluará considerando la presentación de los formularios previstos en el pliego, el oferente deberá presentar todos los formularios solicitados en los pliegos en caso de existir formulario que por la naturaleza del oferente no sean obligatorios; serán presentados con la frase "No aplica".

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

13.2 REQUISITOS MÍNIMOS:

13.2.1 CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los oferentes deberán dar cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad contratante, caso contrario su oferta será descalificada.

13.2.2 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO

NRO.	FUNCIÓN	CANTIDAD	NIVEL DE ESTUDIOS	TITULACIÓN ACADÉMICA
1	DESPACHADOR	1	SECUNDARIA	BACHILLER

13.2.3 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL TÉCNICO:


No.	DESCRIPCIÓN EXPERIENCIA	TEMPORALIDAD	NÚMERO DE PROYECTO	MONTO DE PROYECTOS
1	ACTIVIDADES DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE	6 MESES	1	\$1000

13.2.4 EQUIPO MÍNIMO:

Listado del equipo mínimo detallado por la entidad contratante, deberá ser definido en función de su tipología (sin determinación de marcas) y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de objeto a ejecutar.

En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.

NRO.	CANT.	EQUIPO Y/O INSTRUMENTOS	DESCRIPCIÓN
1	1	Estación de servicio	Debe disponer de un área apropiada para el abastecimiento de combustible para vehículos
2	1	Surtidor de gasolina extra	El surtidor de extra debe disponer como mínimo de dos dispensadores, en las estaciones de servicio. Indicar el número de Surtidores disponibles.
3	1	Surtidor de Diesel	El surtidor de diesel debe disponer como mínimo de dos dispensadores, en las estaciones de servicio. Indicar el número de

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

			Surtidores disponibles.
--	--	--	-------------------------

MEDIOS DE VERIFICACIÓN DE EQUIPOS:

Se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad, con la presentación de copias de factura, contratos de compra, de arrendamiento, carta de compromiso de compraventa de equipos, nuevos o usados.

De ser el caso se presentará las copias de matrículas del equipo propuesto por el oferente, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compra venta.

En general cualquier forma de disponibilidad

13.2.5 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA

13.2.5.1 EXPERIENCIA GENERAL


No.	DESCRIPCIÓN	TIPO	TEMPORALIDAD	MONTO DE EXPERIENCIA MÍNIMA	MONTO MÍNIMO REQUERIDO POR CADA CONTRATO
1	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES	Experiencia General	En los últimos 15 años contados hasta la fecha de presentación de ofertas	\$183,00	3.671.61

13.2.5.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NO APLICA

13.2.6 OTROS PARÁMETROS

NRO.	DESCRIPCIÓN	DIMENSIÓN	FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Permiso de funcionamiento	Adjuntar una copia vigente del permiso de funcionamiento de la ARC año 2025.	Copia de permiso vigente de funcionamiento de la ARC
2	Permiso de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato	Adjuntar una copia del permiso de funcionamiento año 2026	Copia de permiso vigente de funcionamiento del Cuerpo de Bomberos.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

3	Carta de cobertura	Carta de compromiso ininterrumpida 24/7 por el tiempo que dure el contrato	Documento carta de cobertura
4	Patente Municipal	Adjuntar copia de patente año 2026	Copia de Patente vigente
5	Certificado de Distribuidor Autorizado	Adjuntar Certificado de Distribuidor Autorizado emitido por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables	Certificado
6	Certificado de domicilio de la Estacion de Servicio en la ciudad de Ambato	Anexar RUC para verificación de dirección fiscal del contribuyente	Anexar RUC

13. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Cumplimiento de Términos de Referencia			
Equipo mínimo			
Experiencia general mínima			
Patrimonio (Personas Jurídicas) *			
Permisos de Funcionamiento			


Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

14. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN POR PUNTAJE

Se empleará la metodología "Por Puntaje" cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades en lo técnico o económico de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

Para la valoración se observarán los siguientes criterios:

Parámetro	Valoración
-----------	------------

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

Experiencia General Mínima	50 puntos
Proximidad del lugar principal	20 puntos
Otros parámetros	30 puntos
Total	100 puntos

15. GARANTÍAS

N/A

16. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará una multa equivalente al uno por mil del valor de las obligaciones pendientes de ejecución, por cada día de retraso.

Se considerarán causales de multa las siguientes:

Falta de suministro de combustible en la estación de servicio, cuando esto impida el normal abastecimiento de los vehículos institucionales.

Negativa injustificada de despacho de combustible a los vehículos autorizados por la entidad contratante.

Incumplimiento en los horarios de atención establecidos en el contrato.

Suspensión del servicio sin notificación previa y justificada a la entidad contratante.

Incumplimiento de entrega de factura mensual

Para el cálculo de la multa se considerará el valor proporcional del suministro no ejecutado o afectado.

Las multas se aplicarán por cada día de retraso, hasta la normalización del servicio.


El valor de las multas será descontado en el pago mensual que deba efectuar la entidad contratante al contratista.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta estará vigente por 60 días, contados a partir de la presentación de esta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


La unidad requirente recomienda a la Máxima Autoridad o su Delegado que el Sr Sbte. Asdrubal Marcelo Aldas Valencia, amaldas@bomberosambato.gob.ec.com, será el Administrador de la orden de compra.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

La Máxima Autoridad o su Delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.
- El/la Contratista deberá entregar a satisfacción el/los servicio/s requerido/s por la Entidad Contratante, cumpliendo con los términos de referencia establecidas en los pliegos y demás documentos relevantes dentro del proceso de contratación, además de proporcionar toda la información y documentación que se demande.
- El/la contratista deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar el pliego, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
- Reponer inmediatamente los bienes que presenten fallas físicas y de fábrica sin costo alguno para la Entidad Contratante, sin trámite previo de la Entidad Contratante ante el contratista.
- Los bienes deberán estar identificados con datos originales del fabricante como: marca, modelo, serie, año de fabricación.
- Presentar las garantías correspondientes en las formas previstas en la LOSNCP, su Reglamento, previo a la celebración del contrato.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para cumplir con el objeto de contrato.
- Todos los costos que requiera la ejecución del contrato corren de cuenta del contratista.
- A más de las obligaciones ya establecidas en las especificaciones técnicas el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento de este o en norma legal específica.
- Sera obligación del Contratista notificar a la Entidad Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- De acuerdo con el artículo 378 del RGLOSNCPP, el contratista tiene la obligación de entregar los estados de cuenta mensuales emitidos por la institución financiera/bancaria en donde consten los movimientos financieros o bancarios de la cuenta en la que recibió los pagos producto del contrato. Esta documentación se entregará en coordinación con el Administrador del Contrato.
- Disponer de todo el personal técnico ofertado a partir del inicio del plazo contractual, conforme a los requerimientos señalados por la entidad contratante, en las especificaciones técnicas y en el pliego.
- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe tener a disponibilidad el equipo y personal técnico calificado, que le permita cumplir con el objeto del contrato en cumplimiento de las especificaciones técnicas correspondientes y a plena satisfacción del CBA.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DAF-COM-REG-027
	TDR PARA PROCESOS ESPECIALES- ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE	VERSIÓN: 01

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 5 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Proporcionar al contratista, la información disponible para el cumplimiento del contrato.
- Designar a un Administrador de Contrato.
- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, procediendo conforme a la legislación tributaria vigente.

21. LUGAR, HORARIO Y FORMA DE ENTREGA

Las unidades del parque automotor se trasladarán al lugar donde se encuentra ubicada la estación de gasolina del proveedor adjudicado en la ciudad de Ambato el servicio se debe brindar las 24 horas 7 días a la semana.

22. RECOMENDACIÓN:

Recomendar el inicio del proceso de “**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE**” (Precio variable Extra y Diesel) mediante **PROCEDIMIENTO ESPECIAL**.

Ambato, 14 de Abril de 2026.

Elaborado por:	Aprobado por:
Lic. Mónica Rodríguez SECRETARIA OPE	Cap. Fredy Ledesma DIRECTOR DE OPERACIONES
CÓDIGO CERTIFICADO SERCOP: On7F7BA2ls	CÓDIGO CERTIFICADO SERCOP: H3aIPbWPQy
VIGENCIA: 30 de Agosto de 2027	VIGENCIA: 22 de Marzo de 2027